



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO
“AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON DESCARGA A UN
SISTEMA DE BOMBEO DISTRITO 8 ETAPA I (EL ALTO)”**

**“PROGRAMA DE AGUA, SANEAMIENTO, RESIDUOS SÓLIDOS Y DRENAJE PLUVIAL”
(PROASRED)**

El presente Convenio Interinstitucional de Financiamiento, se desarrolla de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES)

1. La **ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, legalmente representada por su Directora General Ejecutiva, Ing. María Eugenia Choque Lucana con C.I. 3516495 Or., designada mediante Resolución Suprema N° 23805 de 11 de junio de 2018, posesionada el 2 de julio de 2018, con domicilio en la Calle México N° 1554, Edificio Chuquiago, Primer Piso, entre la calle Otero de la Vega y Rubén Acosta, zona de San Pedro La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **EMAGUA**.
2. LA **EMPRESA PÚBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. – INTERVENIDA**, representada legalmente por el Interventor Ing. Marcel Humberto Claire Quezada con C.I. N° 2930430 Sta. Cruz, en virtud al Testimonio de Poder General de Administración N° 627/2019 otorgado por Notaría de Fe Pública N° 080 a cargo del Notario Dr. Froylan Tola Saravia, de fecha 01 de octubre de 2019, del Distrito Judicial de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **EPSAS S.A. – Intervenido**.

Cuando en el presente Convenio se mencione a **EMAGUA y EPSAS S.A. – Intervenido** de manera simultánea, se les denominará como las **PARTES**, quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA.- (DEFINICIONES)

- MMAyA** : Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
EMAGUA : Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua.
EPSAS : Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento S.A. – Intervenido.
CIF : Convenio Interinstitucional de Financiamiento.
PROASRED : Programa de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje Pluvial.
PROYECTO : “AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON DESCARGA A UN SISTEMA DE BOMBEO DISTRITO 8 ETAPA I (EL ALTO)”.

TERCERA.- (ANTECEDENTES)

El Contrato de Préstamo CFA 8606, suscrito por el Estado Plurinacional de Bolivia con la Corporación Andina de Fomento el 7 de julio de 2014, por un monto de hasta USD72.000.000,00 (Setenta y Dos Millones 00/100 de Dólares Estadounidenses), destinados a financiamiento del Programa de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje Pluvial – PROASRED, el cual establece como una de las entidades Sub Ejecutoras a EMAGUA, aprobado mediante Ley N°569 de 8 de septiembre de 2014.



OFICINA CENTRAL – La Paz:
Calle México, Edificio Chuquiago,
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Otero de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150351 – 2150352 –
2150353 – 2150350

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0994
Esq. Final Compañía
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Tomante Aponte N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Tel/Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
Garza Edif. EXPAC
PROHISABA, Altura
Tribunal Electoral Cel
72021853

TARJIA:
Zona Miraflores,
Pasaje 62 N° 676, cuad.
esq. Av. Felipe Palazón
Tel/Fax: 6654464

VILLAMONTES:
Calle Subterráneo
Vacatorio esq. Calle
Chuquisaca S/N
Cel: 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urología
N° 160 Entre Calles
Ayauchu y Rotondo
Vía
Cel: 67196021

ORURO:
Calle Neauro
Salinas Esq. Moricheros
N° 567
Edif. Ocas Pórtico
Tel: 25211000



El Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo del Programa PROASRED DGCP-022/2014, suscrito el 7 de julio de 2014, entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, para la transferencia de los recursos del Contrato de Préstamo al Ejecutor, más la responsabilidad de la implementación del programa y establecer las condiciones en la utilización de dichos recursos, en la ejecución de los proyectos.

En fecha 3 de marzo de 2015, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), suscribieron el Convenio Interinstitucional de Financiamiento No. 05/2015 con el objeto de establecer las funciones y responsabilidades del MMAyA y EMAGUA, en el desarrollo y ejecución del "Programa de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje Pluvial" (PROASRED) para proyectos de Agua Potable, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje, financiados con recursos provenientes de la Corporación Andina de Fomento (CAF – Préstamo 8606), delegándose a EMAGUA la ejecución de los proyectos, mismo que cuenta con una Primera Enmienda suscrita el 04 de octubre de 2016, modificando la Cláusula Décima.- De los Costos de Administración y Operación de EMAGUA.

Mediante Resolución Ministerial N° 037 de 22 de febrero de 2016, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), aprueba el Manual Operativo del Programa PROASRED (MOP), mismo que establece el modelo de Convenio Intergubernativo entre EMAGUA y el Beneficiario.

La Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento – EPSAS S.A. – Intervenida, mediante la Nota EPSAS INTERV/DIEA/PROY/PFQ/1493/2019, de 23 de agosto de 2019, remite el proyecto "AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON DESCARGA A UN SISTEMA DE BOMBEO DISTRITO 8 ETAPA I (EL ALTO)", al Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico dependiente del MMAyA.

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua a través de Nota MMAyA/DESPACHO N° 1179/2019 de 29 de agosto de 2019, prioriza la ejecución del Proyecto "AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON DESCARGA A UN SISTEMA DE BOMBEO DISTRITO 8 ETAPA I (EL ALTO)", con EMAGUA en el marco del PROASRED, estableciendo la estructura de financiamiento del citado proyecto, misma que es puesta en conocimiento de EMAGUA mediante la Nota CAR/UCEP-MMAYA N 0614/2019 de 29 de agosto de 2019.

Mediante Informe Técnico GT-UASCP-0600-INF/2019 de 14 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia Nacional Técnica de EMAGUA, concluye que: "(...) antes de remitir las Condiciones Previas de la Obra a CAF, EPSAS y EMAGUA firmarán el Convenio Interinstitucional de Financiamiento del Proyecto; donde se establecen las responsabilidades que cada una de las partes asume conforme lo establecido en el MOP del Programa, documentos legales del Programa y Normativa Nacional vigente; por lo que se establece la viabilidad técnica para la suscripción del Convenio"

Asimismo el Informe Financiero GAF-UF-0300-INF/2019, de 18 de octubre de 2019 emitido por la Gerencia Nacional Administrativo Financiero de EMAGUA, concluye que: "En cumplimiento la MOP PROASRED, el Informe Técnico GT-UASCP-0600-INF/2019 y el presente Informe financiero, para la elaboración del convenio, ya que contienen la Información Técnica y Financiera de sustento incluyendo la estructura de financiamiento y el cronograma de desembolsos propuesto para la implementación del proyecto; por lo tanto se sugiere remitir el presente informe a la Gerencia Nacional Jurídica para la elaboración del convenio correspondiente"



El Informe Jurídico GNJ-UJP-0362-INF/2019 de 21 de octubre de 2019 emitido por la Gerencia Nacional Jurídica de EMAGUA, concluye que: "(...) la solicitud de suscripción de Convenio Interinstitucional de Financiamiento para la ejecución del Proyecto "AMPLIACIÓN SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO CON DESCARGO A UN SISTEMA DE BOMBEO DISTRITO 8 ETAPA I (EL ALTO)", entre EMAGUA y EPSAS S.A. – Intervenida, está enmarcado en los lineamientos de los documentos marco del Programa PROASRED, siendo legal la suscripción del mismo."

CUARTA.- (MARCO NORMATIVO)

- a) La Constitución Política del Estado
- b) Ley N° 569 de 8 de septiembre de 2014, que aprueba el Contrato de Préstamo, suscrito el 7 de julio de 2014.
- c) La Ley N° 2066 de 11 de abril de 2000 Ley de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de fecha 11 de abril de 2000.
- d) El Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio de 2009, crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA).
- e) Regulación Administrativa Regulatoria AAPS N° 299/2019 de 18 de septiembre de 2019, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico - AAPS.
- f) Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 316/2019 de 30 de septiembre de 2019, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico – AAPS.

QUINTA.- (DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO).

Son parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- a) Contrato de Préstamo CAF-8606 suscrito entre la Corporación Andina de Fomento y el Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Convenio Subsidiario de Contrato del Programa PROASRED DGCP-022/2014, suscrito el 7 de julio de 2014.
- c) Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 05 el 03 de marzo de 2015, suscrito entre el MMayA y EMAGUA, a través del cual se delega la ejecución de Proyectos en el marco del PROASRED a EMAGUA.
- d) Primera Enmienda al Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 05 de 4 de octubre de 2016.
- e) Manual Operativo del Programa PROASRED (MOP).
- f) Estudio a nivel de diseño final (integral) del Proyecto.
- g) Nota MMayA/DESPACHO N° 1179/2019 de 29 de agosto de 2019, que establece la priorización para la ejecución proyecto "AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON DESCARGA A UN SISTEMA DE BOMBEO DISTRITO 8 ETAPA I (EL ALTO)" emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- h) Informe Técnico GT-UASCP-0600-INF/2019 de 14 de octubre de 2019.
- i) Informe Financiero GNJ-UJP-0300-INF/2019 de 18 de octubre de 2019.
- j) Informe Jurídico GNJ-UJP-0362-INF/2019 de 21 de octubre de 2019.

SEXTA.- (OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el Financiamiento y la Ejecución del Proyecto "AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO





SANITARIO CON DESCARGA A UN SISTEMA DE BOMBEO DISTRITO 8 ETAPA I (EL ALTO)", en el marco del "PROGRAMA DE AGUA, SANEAMIENTO, RESÍDUOS SÓLIDOS Y DRENAJE PLUVIAL" (PROASRED), bajo la estructura de costos y financiamiento definida en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

SÉPTIMA.- (ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO y TRANSFERENCIA DE RECURSOS).

El costo de ejecución del Proyecto "AMPLIACIÓN SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO CON DESCARGO A UN SISTEMA DE BOMBEO DISTRITO 8 ETAPA I (EL ALTO)"- PROASRED, asciende a un total de **Bs10.735.352,12 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS 12/100 Bolivianos)**, mismo que será financiado con recursos provenientes de PROASRED y EPSAS S.A. - Intervenido conforme la siguiente estructura de financiamiento:

ESTRUCTURA PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO y TRANSFERENCIA DE RECURSOS AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON DESCARGA A UN SISTEMA DE BOMBEO DISTRITO 8 ETAPA I (EL ALTO)

No	Descripción	Financiamiento		Total (Bs)
		Fuente EXTERNA CAF 50% (Bs)	FUENTE EPSAS 50% (Bs)	
1	INVERSION OBRA	4.616.032,67	4.616.032,67	9.232.065,34
2	DESCOM	180.817,00	180.817,00	361.634,00
3	SUPERVISION	312.449,15	312.449,15	624.898,30
	COSTO TOTAL	5.109.298,82	5.109.298,82	10.218.597,64
4	COSTO DE ADMINISTRACION (3,057 PROASRED y 2,00% EPSAS)	312.382,53	204.371,95	516.754,48
	COSTO TOTAL	5.421.681,35	5.313.670,77	10.735.352,12

Fuente: Informe Financiero GAF-UF-0300-INF/2019

La totalidad de las contingencias del Proyecto derivadas de órdenes de cambio, contratos modificatorios u otras contingencias no previstas emergentes de la ejecución del mismo, solicitadas y justificadas técnica, legal y financieramente por **EMAGUA** y con la conformidad de **EPSAS S.A. – Intervenido**, que incrementen el costo total del Proyecto establecido en la estructura de financiamiento del presente Convenio, deberán ser cubiertas inicialmente por la diferencia entre el costo total de inversión del Proyecto establecido en el Convenio y el costo adjudicado en el contrato suscrito; posteriormente deberán ser cubiertos en su totalidad por **EPSAS S.A. – Intervenido**, para lo cual no será necesaria la suscripción de enmiendas posteriores. A la finalización y entrega definitiva del proyecto deberá realizarse la conciliación correspondiente para establecer el monto definitivo de contraparte.

OCTAVA.- (COMISION DE COMPROMISO).

Conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo CFA 8606 de 7 de julio de 2014, aprobado mediante Ley N° 569 de 8 de septiembre de 2014, Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo DGCP-022/2014 de 7 de julio de 2014 y el Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 05/2015 de 3 de marzo de 2015, **EPSAS S.A. – Intervenido** tiene la



obligación de asumir el pago de la comisión de compromiso correspondiente (de manera semestral) la misma es equivalente al 0,35% anual aplicado al total del préstamo de la fuente externa del Proyecto de la estructura de financiamiento sobre saldos no desembolsados. Dichos pagos se harán efectivos a partir de la suscripción del presente Convenio hasta la recepción definitiva del Proyecto, a requerimiento oficial de **EMAGUA**.

NOVENA.- (CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS).

Los recursos comprometidos por **EPSAS S.A. – Intervenido**, deberán efectivizarse de acuerdo al siguiente cronograma de desembolsos:

DESEMBOLSO	DETALLE
20%	A la firma de contrato de ejecución de obras
30%	Al 30% del avance físico de las obras
20%	Al 60% del avance físico de las obras
30%	Al 85% del avance físico de las obras
100 %	

Fuente: Informe Financiero GAF-UF-0300-INF/2019

La efectiva transferencia de los recursos financieros, realizada por **EPSAS S.A. – Intervenido** a la cuenta de **EMAGUA** constituye requisito obligatorio e indispensable para el inicio de la ejecución del proyecto.

DÉCIMA.- (ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES)

I. LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, SE OBLIGA A:

- Cumplir todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio.
- Garantizar la disponibilidad de los recursos económicos comprometidos para la ejecución del Proyecto que serán transferidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en cumplimiento al Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 05/2015 de 03 de marzo de 2015 y su Primera Enmienda.
- Administrar los recursos transferidos por **EPSAS S.A. - Intervenido**, destinándolos única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio.
- Coordinar y monitorear la ejecución del componente de Infraestructura, Supervisión y DESCOM del Proyecto en todo su ciclo.
- Utilizar los recursos previstos bajo este convenio, a través del Sistema de Gestión Pública SIGEP.
- Llevar los registros contables, cuentas bancarias y estados financieros; registrar el movimiento financiero – contable de los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto.
- Realizar los procesos de licitación y contratación de los componentes Infraestructura, Supervisión y DESCOM del Proyecto, en el marco de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, sus modificaciones, normativa conexas y/o otra normativa aplicable.
- Ejecutar en caso necesario el componente DESCOM con el apoyo de SENASBA, para lo cual comunicará a **EPSAS S.A. – Intervenido**, los desembolsos que se realizará a esta entidad.
- Efectuar el cierre de ejecución del proyecto con base en el informe técnico y financiero presentado por la Supervisión y Fiscalización del proyecto.





- j) Designar Fiscal de seguimiento el cual será ingeniero civil para atender los temas de ingeniería, cuyas funciones además de las señaladas, serán: a) Coordinar con la Supervisión, la ejecución de las obras informando de manera permanente a **las PARTES**, toda eventualidad, coordinación, avance, predefiniciones que se puedan tener, b) Participar en el acto de inicio y entrega del Proyecto (Recepción Provisional y Definitiva); c) Suscribir las actas correspondientes (Recepción Provisional y Definitiva) en señal de conformidad; d) Emitir informes registrando sus observaciones fundadas técnicamente a la ingeniería del Proyecto y otros que éste solicite e) Coordinar con el Fiscal de Obras de EPSAS.
- k) Efectuar la recepción provisional y definitiva del Proyecto, suscribiendo las actas correspondientes para tal efecto, en el marco de la normativa legal vigente, con la participación de **EPSAS S.A. – Intervenida**.
- l) Una vez concluido el Proyecto (recepción definitiva) **“AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON DESCARGA A UN SISTEMA DE BOMBEO DISTRITO 8 ETAPA I (EL ALTO)”** - PROASRED, entregar la infraestructura a **EPSAS S.A. – Intervenida** para su Administración, Operación y Mantenimiento, conforme a normativa vigente.
- m) Informar en forma escrita y oportuna a **EPSAS S.A. - Intervenida**, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Interinstitucional de Financiamiento que requiera ser modificado.

II. LA EMPRESA PÚBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. – INTERVENIDA SE OBLIGA A:

- a) Cumplir todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio.
- b) Garantizar el fiel y estricto cumplimiento a las obligaciones asumidas comprometiéndose a cumplir con la transferencia de recursos establecida en la cláusula SÉPTIMA, caso contrario EMAGUA podrá resolver el presente Convenio, en cuyo caso **EPSAS S.A. – Intervenida**, asumirá la responsabilidad de todas las contingencias que pudieran generarse por el mismo.
- c) Transferir oportunamente el 100 % de los recursos comprometidos a favor de **EMAGUA**, conforme a la cláusula NOVENA, caso contrario correrá con las multas y penalidades establecida en los respectivos contratos y/o convenios de Obra, Supervisión y DESCOM.
- d) Presentar el diseño final del proyecto **“AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON DESCARGA A UN SISTEMA DE BOMBEO DISTRITO 8 ETAPA I (EL ALTO)”** - PROASRED
- e) Remitir la Información requerida por la **UCEP-MMAYA** en el marco de sus competencias.
- f) Cubrir cualquier costo adicional que incremente el costo total del presente Convenio que deriven de variaciones por tipo de cambio y costos financieros y las comisiones y otros establecidas en el Contrato de Préstamo.
- g) Solucionar de manera oportuna todos los problemas de orden técnico, social, ambiental y otros que vayan en contra del desarrollo normal y cronograma de ejecución del proyecto. En caso de presentarse una contingencia de orden extremo, deberá coordinar con las instancias involucradas.
- h) Cooperar en todo trabajo de auditoría al proyecto en sus distintos componentes y en cualquier evaluación u otro que disponga el **MMAYa** y/o **EMAGUA** en el marco de la ejecución del Proyecto y de la normativa vigente.
- i) Garantizar el cumplimiento del respeto y apoyo a la implementación de las salvaguardas ambientales y sociales relativas al proyecto.



- j) Participar en los actos de inicio y entrega provisional y definitiva de las obras, conjuntamente con **EMAGUA** y suscribir las actas correspondientes.
- k) Participar y apoyar en las actividades de gestión social e institucional en el área de intervención del Proyecto.
- l) Informar en forma escrita y oportuna a **EMAGUA**, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Interinstitucional de Financiamiento que requiera ser modificado.
- m) Designar Fiscal de obras el cual será ingeniero civil para atender los temas de ingeniería, cuyas funciones además de las señaladas, serán: a) Coordinar con la Supervisión, la ejecución de las obras informando de manera permanente a las **PARTES**, toda eventualidad, coordinación, avance, predefiniciones que se puedan tener, b) Participar en el acto de inicio y entrega del Proyecto (Recepción Provisional y Definitiva), c) Suscribir las actas correspondientes (Recepción Provisional y Definitiva) en señal de conformidad, d) Emitir informes registrando sus observaciones fundadas técnicamente a la ingeniería del Proyecto y otros que éste solicite, e) Coordinar con el Fiscal de seguimiento de EMAGUA.

DÉCIMA PRIMERA.- (DERECHO PROPIETARIO)

EPSAS S.A. – Intervenido deberá asegurar la ejecución del proyecto respecto al derecho de propiedad, con la presentación de los títulos de propiedad y/o documentos que lo garanticen en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal El Alto - GAMEA el inicio de la ejecución del proyecto en forma pacífica, continuada e ininterrumpida.

EPSAS S.A. – Intervenido en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal El Alto - GAMEA deberá realizar el trámite de saneamiento de área donde se ejecutará el proyecto, observando el cumplimiento a la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- (GASTOS)

EPSAS S.A. – Intervenido asumirá todos los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio, así como los gastos de transporte, impuestos, almacenamiento y cualquier otro que pudiera emerger.

DÉCIMA TERCERA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas **PARTES** hasta el cumplimiento de su objeto, condiciones y estipulaciones, surtiendo efectos legales respecto a todas y cada una de las Cláusulas.

DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO)

Cualquier modificación al presente Convenio, se realizará a través de la suscripción de Enmienda(s), a solicitud de las partes, previa justificación técnica, financiera y legal que respalde dicha solicitud.

DÉCIMA QUINTA.- (DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causales:



www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL – La Paz:
Calle Miraflores Edificio Chuquisaca
N° 1534 (1er Piso)
Entre Calles Obispo de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150381 - 2150382 -
2150383 - 2150385

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984
Esq. Final Sanjain
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aponte N°
142 (entre 1° y 2° andes)
Tel/Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
Garaca Edif. EXPAC
PROHISEBA, Altura
Tribunal Electoral Cel.
72021353

TARIJA:
Zona Miraflores,
Pasaje 82 N° 675, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel/Fax: 6654464

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacatorio esq. Calle
Chuquisaca S/N
Cel. 72022347
71721081

SUCRE:
Calle Urmolagoña
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vélez
Cel: 57150021

ORURO:
Calle Velasco
Calvario Esq. Morcederos
N° 5857
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211000

**15.1 Por cumplimiento del Convenio:**

De forma normal, las partes suscribientes darán por terminado el presente Convenio, una vez que se haya dado cumplimiento, al objeto, condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en un Acta de Cierre Final que suscribirán las MAEs de ambas entidades, previa presentación de informe técnico que justifique dicho cierre.

15.2 Por Resolución del Convenio:

Será causal de resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones y/o Cláusulas contenidas en el mismo por cualquiera de las PARTES.

15.2.1 Procedimiento de Resolución:

El procedimiento de Resolución del Convenio, podrá ser activado por cualquiera de las PARTES, al efecto la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas. Asumidas las acciones correctivas dentro del plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto; caso contrario si al vencimiento del término de los quince (15) días hábiles no se asumieron las acciones correctivas se continuará con la resolución del Convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta que la resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

15.3 Por mutuo acuerdo:

Las PARTES podrán resolver el presente Convenio por mutuo acuerdo mediante Acta suscrita por las PARTES.

15.4. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del proyecto o vayan contra los intereses del Estado, el presente Convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante Acta suscrita por las PARTES.

A la Terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales se procederá con la conciliación de saldos acreedores y deudores.

DÉCIMA SEXTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del presente Convenio, serán resueltas mediante negociación directa y de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CONTRAPARTE)

EPSAS S.A. - Intervenida garantiza el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas y en los plazos señalados; caso contrario EMAGUA podrá resolver el presente Convenio, en cuyo caso EPSAS asumirá la responsabilidad de las contingencias legales que pudieran generarse por dicho incumplimiento.



DÉCIMA OCTAVA.- (GARANTÍA DE EMAGUA)

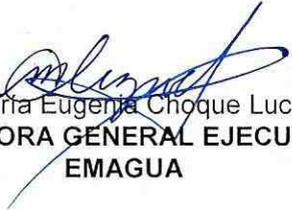
EMAGUA garantiza el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas, con los recursos de financiamiento, otorgados y comprometidos para el Proyecto "AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON DESCARGA A UN SISTEMA DE BOMBEO DISTRITO 8 ETAPA I (EL ALTO)".

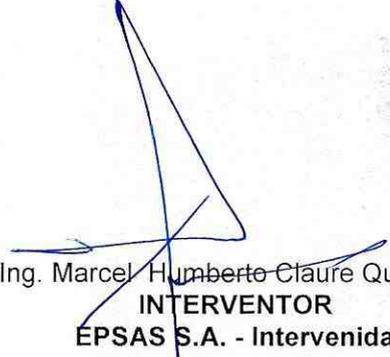
DÉCIMA NOVENA.- (CONFORMIDAD)

En señal de aceptación y conformidades con todas y cada una de las Cláusulas y estipulaciones, la Ing. María Eugenia Choque Lucana en representación de **EMAGUA** y el Ing. Marcel Humberto Claure Quezada en representación de **EPSAS S.A. – Intervenido**, firman el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

La Paz,

3 1 OCT 2019


Ing. María Eugenia Choque Lucana
**DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
EMAGUA**


Ing. Marcel Humberto Claure Quezada
**INTERVENIDOR
EPSAS S.A. - Intervenido**



www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL – La Paz:
Calle México, Edificio Chuquiaguá
N° 1554 (1er Píxel)
Entre Gables Claret de la Vega y
Jacobs Acosta
Tel: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984,
Esq. Finjal Benjamin
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Cabo Teniente Aponte N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Tel/Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
Garca Edif. EXPAC
PROHISABA, Altura
Tribunal Electoral Cel.
72021853

TARIJA:
Zona Miraflores,
Paseo B2 N° 875, casi
esq. Av. Príncipe Palazón
Tel/Fax: 8654164

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacador esq. Calle
Chupuncasa S/N
Cel: 72022547
71721091

SUCRE:
Calle Urmogorta
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rotundo
Ysa
Cel: 57196021

ORURO:
Calle Velasco
Galvardo Esq. Morfeucos
N° 5607
Edif. Obras Públicas
Tel: 25241640